



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2269-2014
FECHA: 28 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE DOS POZOS EN EL PREDIO DON FUAD I - II SOBRE LAS COORDENADAS N10°52'20.04"- W74°10'57.59" (SECTOR DON FUAD I) Y N10°52'0.55"- W74°11'28.59" A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S. A. S. EN CAUDAL DE 9.4 (4.7 LPS CADA POZO) PARA LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Mayo 8 de 2014, recibido el 19 del mismo mes y año, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S. y Representante Legal (S) de CANALI S. A. S., identificada con el Nit. No. 900181466-9, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para las fincas Don Fuad I y Don Fuad II, ubicadas en el Corregimiento de Orihueca, Vereda Varela, Municipio de Zona Bananera, para lavado de exportación en un caudal de 15 lps.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Recibo de Consignación por concepto de evaluación
- ✓ Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de CANALI S. A. S.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño del Pozo
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S.

Que en Auto No. 445 de Mayo 20 de 2014 se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico

Que en informe técnico de fecha Julio 2 de 2014, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

*SITUACIÓN - INSPECCION

Durante la inspección se contó con el acompañamiento del señor Kelly Navarro Salcedo, en representación de la firma solicitante.

Localización: El predio "Don Fuad" se localiza sobre las coordenadas N10°52' 24.76" - W74°11' 6.90", en el sector del centro poblado Varela, corregimiento de Orihueca, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 201.7 hectáreas

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE DOS POZOS EN EL PREDIO DON FUAD I - II SOBRE LAS COORDENADAS N10°52'20.04" - W74°10'57.59" (SECTOR DON FUAD I) Y N10°52'0.55" - W74°11'28.59" A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S. A. S. EN CAUDAL DE 9,4 (4,7 LPS CADA POZO) PARA LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

Área cultivada: 201 hectáreas.

Personas permanentes: 10

Personas transitorias: 60

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento: La fuente de agua para la concesión solicitada son 2 pozos ubicados dentro del predio Don Fuad, así: Un (1) pozo en el sector Don Fuad I, sobre las coordenadas N10°52' 20.04" - W74°10' 57.59" y un (1) pozo en el sector Don Fuad II, sobre las coordenadas N10°52' 0.55" - W74°11' 28.59".

Usos del agua: Las aguas solicitadas en concesión son para el proceso de lavado de banano para exportación y uso doméstico. El agua para el riego del cultivo la captan del río Frío y goza de legalización ante CORPAMAQ.

Caudales solicitados: 15 lps

Perjuicios a terceros: No se prevén perjuicios a terceros ya que el caudal a utilizar es mínimo y su uso no es constante, lo que le permite al pozo estar recargándose casi que de manera continua sin demandar grandes caudales para su recarga, por lo que no se produce interferencia o competencia con otros pozos de fincas vecinas.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante captaciones con turbinas eléctrica sumergible tipo lapicero de 10 hp y 5 hp respectivamente. No hay almacenamiento del recurso. El agua se envía a las albercas de los empacadores para el lavado y saneamiento de la fruta, una vez cumplen su tiempo de uso, y ya como aguas servidas, son vertidas a un sistema de canales de drenajes que las conducen hasta la quebrada Guaimera.

CARACTERÍSTICAS DE LOS POZOS

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Empacadora Don Fuad I	Profundidad: 22 m. Diámetro boca: 8" Producción: 52 lps	N10°52' 20.04" W74°10' 57.59"
Empacadora Don Fuad II	Profundidad: 18 m. Diámetro boca: 8" Producción: 41 lps	N10°52' 0.55" W74°11' 28.59"

DEMANDA DE AGUA - CÁLCULO

PARA LAVADO DE FRUTA

Teniendo en cuenta que el volumen de agua aproximado para el lavado de 1 caja de banano es de 200 litros, que en un día de corte se producen 20 cajas/ha, entonces para 201 has se tendría: 201 ha x 20 cajas/ha/día = 4020 cajas/día

$$4020 \text{ cajas/día} \times 200 \text{ lts} = 804000 \text{ lts/día}$$

$$804000/86400 = 9.3 \text{ lps} \quad \text{Caudal demandado para lavado de fruta} = 9.3 \text{ lps}$$

PARA USO DOMÉSTICO

Teniendo que el módulo de consumo de agua para uso doméstico es de 0.00174 lps por persona, entonces se tiene que: 70 pers. x 0.00174 lps = 0.1 lps



Handwritten signature



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE DOS POZOS EN EL PREDIO DON FUAD I - II SOBRE LAS COORDENADAS N10°52'20.04" - W74°10'57.59" (SECTOR DON FUAD I) Y N10°52'0.55" - W74°11'28.59" A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S. A. S. EN CAUDAL DE 9.4 (4.7 LPS CADA POZO) PARA LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

Caudal demandado para uso doméstico = 0.1 lps

Caudal demandado para lavado de fruta = 9.3 lps

Caudal demandado para uso doméstico = 0.1 lps

Total caudal demandado = 9.4 lps

Se debe tener claro que la información del real consume lo arrojará el medidor de caudal que debe ser instalado a la salida del equipo de captación, ésta es una de las obligaciones que se le impondrá al usuario al otorgársele la concesión.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Teniendo en cuenta que la información técnica aportada sobre los pozos indica caudales explotables de 52 lps y 41 lps, se observa que hay disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión de aguas subterráneas.

CONCEPTO

Por lo antes expuesto el suscrito funcionario considera técnica y ambientalmente viable otorgar concesión de aguas subterráneas a partir de los dos (2) pozos, existentes en el predio "Don Fuad", sobre las coordenadas N10°52' 20.04" - W74°10' 57.59" (sector Don Fuad I) y coordenadas N10°52' 0.55" - W74°11' 28.59" (sector Don Fuad II) a CANALI S.A.S., en caudal de 9.4 lps, (4.7 lps de cada pozo) para beneficio del predio "Don Fuad" en lavado de banano de exportación y uso doméstico.

VIGENCIA

Para la presente concesión se recomienda una vigencia de 5 años."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la renovación de CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS a la Empresa CANALI S. A. S., para el predio Don Fuad I - II.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en uso de las funciones de su cargo,



[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE DOS POZOS EN EL PREDIO DON FUAD I - II SOBRE LAS COORDENADAS N10°52'20.04"- W74°10'57.59" (SECTOR DON FUAD I) Y N10°52'0.55"- W74°11'28.59" A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S. A. S. EN CAUDAL DE 9.4 (4.7 LPS CADA POZO) PARA LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a la Empresa CANALI S. A. S., identificada con el Nit. No. 900181466-9, representada por JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal (s), para beneficio del predio Don Fuad I- II, a partir de dos (2) pozos, sobre las coordenadas N10°52'20.04" - W74°10'57.59" (sector Don Fuad I) y coordenadas N10°52'0.55" - W74°11'28.59" (sector Don Fuad II) a CANALI S.A.S., en caudal de 9.4 lps, (4.7 lps de cada pozo) para lavado de banano de exportación y uso doméstico, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Empresa CANALI S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en los equipos de bombeo.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el período de verano. El resto del año, un (1) registro mensual.
5. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en los meses de Enero y Agosto de cada año.
6. Todo tipo de actividad de exploración, perforación o reperforación para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia tanto para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Cinco (05) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.





2269

28 AGO. 2014

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE DOS POZOS EN EL PREDIO DON FUAD I - II SOBRE LAS COORDENADAS N10°52'20.04"- W74°10'57.59" (SECTOR DON FUAD I) Y N10°52'0.55"- W74°11'28.59" A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S. A. S. EN CAUDAL DE 9.4 (4.7 LPS CADA POZO) PARA LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa CANALI S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

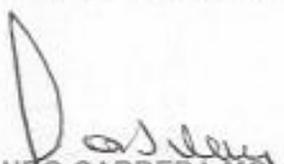
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal (s) y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

 Elaboró Sara Díaz Granada
Revisó Gabriela Taborda
Aprobó Alfredo Martínez S.
Expediente 3577





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A PARTIR DE DOS POZOS EN EL PREDIO DON FUAD I - II SOBRE LAS COORDENADAS N10°52'20.04"- W74°10'57.59" (SECTOR DON FUAD I) Y N10°52'0.55"- W74°11'28.59" A FAVOR DE LA EMPRESA CANALI S. A. S. EN CAUDAL DE 9.4 (4.7 LPS CADA POZO) PARA LAVADO DE BANANO DE EXPORTACION"

01 SEP 2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del Mes de _____ del Dos Mil Catorce (2014) se notificó personalmente el señor (a) Fernando de la Cruz Fernandez, en su condición de Apoderado del Predio Don Fuad quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.543.719 expedida en Santa Marta del contenido de la Resolución No. 2269 de fecha 28 Agosto 2014, en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO

/2543719

EL NOTIFICADOR

c.c. 12.502.480

